

**12989** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.617. Línea a 25 KV. a punto «A» y a E. T. 317 «Reus Deportivo».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea transporte energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 590 metros en tendido aéreo y de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 530 metros en tendido subterráneo, desde el apoyo sin número de la línea salida de E. R. «Reus» a punto «A» y a E. T. 317, «Reus Deportivo».

Presupuesto: 4.637.271 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 15 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.183-C.

**12990** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.620. Línea a 25 KV. a E. T. 367 «Club Náutico».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio (3 por 150) milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 24 metros, para suministro a la E. T. 367, «Club Náutico», de 250 KVA. de potencia (con entrada y salida) y cambio de tensión de 11 a 25 KV.

Origen: C/S 25 KV. de E. T. 297, «USSA».

Presupuesto: 655.566 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vilaseca-Salou.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.179-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**12991** *REAL DECRETO 1001/1978, de 14 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Fuenmiñana (Lugo).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Fuenmiñana (Lugo), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo establecido por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Fuenmiñana (Lugo).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Pastoriza, perteneciente a la Entidad Local Menor de Fuenmiñana, cuyos límites son los siguientes: Norte, parroquia de San Cosme de Crecente; Sur, Ayuntamientos de Meira y Pol; Este, parroquia de Pusada, y Oeste, Ayuntamiento de Meira. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
JAIME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

**12992** *REAL DECRETO 1002/1978, de 14 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Mestas de Con (Oviedo).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Mestas de Con (Oviedo), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Mestas de Con (Oviedo).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por el término municipal de Cangas de Onís, perteneciente a la Entidad Local Menor de Mestas de Con, cuyos límites son los siguientes: Norte, carretera seis mil trescientos doce, de Cangas de Onís a Panes, y terrenos pertenecientes a San Martín de Grañanes; Este, término municipal de Onís; Sur, terrenos pertenecientes a Llanos de Con, montes comunales y término de Teleña, y Oeste, término de Teleña y La Estrada. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
JAIME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

**12993** *REAL DECRETO 1003/1978, de 14 de abril, por el que se aprueba el proyecto de ordenación del monte protector denominado «Cabeza de Hierro», sito en el término municipal de Rascafría, provincia de Madrid.*

Con fines de aprovechamiento del monte protector denominado «Cabeza de Hierro», sito en el término municipal de Rascafría (Madrid), se ha redactado el proyecto de ordenación de dicho monte.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta de la Ley de Montes y en los artículos ciento sesenta y tres y doscientos veinticinco del Reglamento para su aplicación, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,